

## **NORMATIVA APLICABLE**

La Ley 4/1983, de uso y enseñanza del valenciano, establece en el artículo 19 que **«al final de los ciclos en que se declara obligatoria la incorporación del valenciano a la enseñanza, y cualquiera que haya sido la lengua habitual al iniciar los estudios, los alumnos tienen que estar capacitados para utilizar, oralmente y por escrito, el valenciano en igualdad con el castellano»**

La Ley 4/2018, por la cual se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, establece al artículo 4 los objetivos del Programa de educación plurilingüe e intercultural que desarrolla: **«Garantizar al alumnado del sistema educativo valenciano el logro de una competencia plurilingüe [...]», «Garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado [...] y su integración en el sistema educativo y en la sociedad valenciana [...]» y «Garantizar la normalización del uso social e institucional del valenciano dentro del sistema educativo».**

La Ley 4/2018 también establece en el artículo 8 que la consellería competente en materia de educación podrá autorizar programas plurilingües experimentales innovadores siempre que cumplan o superan los objetivos establecidos en esta ley. Además, según lo establecido en el artículo 16 los proyectos experimentales propuestos tienen que ser consensuados por el consejo escolar del centro por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros.

## **APRENDIZAJE – ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS: ENFOQUE METODOLÓGICO**

El hecho que en nuestras aulas sea cada vez más habitual la presencia de alumnado con lenguas y culturas diversas es enriquecedor y reclama que los centros educativos diversifiquen el tratamiento metodológico en función del contexto sociolingüístico y cultural de cada alumna y alumno y que organicen la acción docente para poder garantizar el logro de los objetivos establecidos por la legislación.

En este sentido, desde la década de los 60 del siglo pasado numerosos países de todo el mundo como por ejemplo Canadá o Finlandia, aplican programas enriquecidos con metodologías activo-comunicativas para garantizar que el alumnado aprenda una lengua distinta a la familiar, con una presencia ambiental significativa y con la consideración de lengua oficial.

Personalidades con amplio prestigio y reconocimiento internacional (Baker, Cummins, Lambert, Cenoz, Genesse, etc.) avalan estas metodologías que comportan, en el caso concreto del sistema educativo valenciano, el aplazamiento del castellano como lengua vehicular hasta la educación obligatoria. Desde el año 1984 ha sido aplicada en numerosos centros valencianos que han sido objeto de evaluaciones, tanto de la administración educativa (Instituto Valenciano de Evaluación y Calidad Educativa) como de las universidades (Universitat de València, Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana) con la conclusión coincidente que este alumnado ha desarrollado destrezas plurilingües enriquecedoras que comportan consecuencias positivas para salir bien en el ámbito académico, lingüístico e intelectual. Las alumnas y los alumnos que han cursado la educación infantil siguiendo este enfoque han acabado la escolarización obligatoria con un rendimiento académico igual o superior que el resto y con mejor competencia plurilingüe.

Los enfoques metodológicos y didácticos para la enseñanza del inglés y otras lenguas extranjeras en nuestro sistema educativo son compartidos por toda la comunidad educativa. Todo el mundo reconoce el CLIL (*Content and Language Integrated Learning*), también conocido como AICLE (*Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras*) o EMILE (*Enseignement d'une matière par l'intégration d'une langue étrangère*). Todo el mundo está familiarizado desde hace tiempo con el TIL (tratamiento integrado de las lenguas) y el TILC (tratamiento integrado de lengua y contenido). Todas estas propuestas innovadoras extendidas en todo el mundo comparten las mismas claves metodológicas que las que la Ley 4/2018 permite aplicar en forma de proyecto experimental en determinados centros que lo solicitan.

### **PROYECTO EXPERIMENTAL AUTORIZADO**

En este sentido, el **3013261 (SANT VICENT DEL RASPEIG)** solicitó en la etapa no obligatoria desarrollar un Proyecto Experimental. En el Proyecto Lingüístico de Centro que tiene autorizado, por resolución del director/a territorial de Educación, a educación infantil el uso vehicular del valenciano es 91 % del tiempo lectivo y el resto de tiempo lectivo queda para uso vehicular del inglés. En cuanto a la educación primaria, el uso vehicular del valenciano es 53 % del tiempo lectivo, el uso vehicular del castellano es 30 % del tiempo lectivo y el uso vehicular del inglés es 10 % del tiempo lectivo.

Desde el año 1990 hasta la actualidad son diversas las normativas que permiten la aplicación de un programa como el propuesto por este centro y que ha permitido el alumnado lograr los objetivos señalados por la Ley:

- **Orden de 23 de noviembre de 1990**, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, que despliega el Decreto 79/1984, de 30 de julio, sobre la aplicación de la Ley 4/1983 de Uso y Enseñanza del Valenciano.
- **Orden de 30 de junio de 1998**, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se establecen los requisitos básicos, criterios y procedimientos para aplicar en los centros educativos un programa de educación bilingüe enriquecido por la incorporación temprana de una lengua extranjera, como lengua vehicular, desde el primer ciclo de la Educación Primaria.
- **Decreto 127/2012**, de 3 de agosto, del Consejo, por el cual se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunidad Valenciana.